

# El Juez Todd Explica Funcionamiento de Nueva Corte Suprema

## Presidente de Comisión Objeta las Preguntas De Delegado Socialista

Por DARIO CARLO  
Redactor de EL MUNDO

Durante la audiencia especial celebrada antier por la Comisión de la Rama Judicial de la Convención Constituyente, para oír a los jueces del Tribunal Supremo, el Presidente de la Comisión, licenciado Ernesto Ramos Antonini, le llamó la atención a su compañero Mario Orsini, de la minoría socialista, sobre la forma en que estaba formulando sus preguntas al juez Roberto H. Todd.

Se consideraba en esos momentos la importante cuestión del procedimiento para el nombramiento de los jueces en Puerto Rico, cuestión que se espera será una de las que más se discutan en el seno de la Comisión de lo Judicial y en la sesión plenaria de la constituyente.

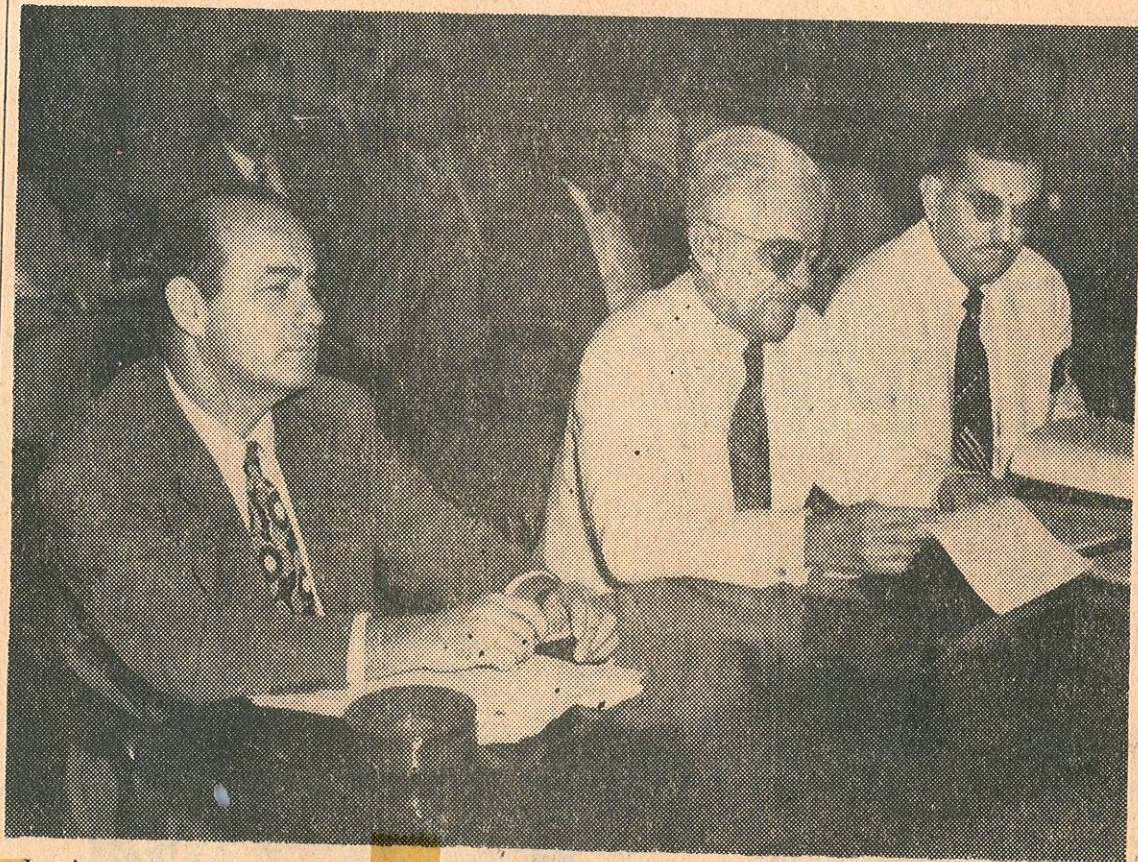
La última de dos preguntas formuladas por el delegado Orsini y las cuales rehusó contestar el Juez Presidente, por las premisas e implicaciones que envolvían, según explicó el juez Todd, era en el sentido de si el Magistrado consideraba que actualmente había independencia judicial en Puerto Rico con la situación de que los candidatos a jueces y fiscales andaban detrás de los senadores para buscar primero respaldo para ser nombrados y luego para ser confirmados por el Senado.

El Presidente de la audiencia, licenciado Ramos Antonini, en vista de que habían pasado unos momentos y el juez Todd no respondía, intervino para advertirle al delegado Orsini que debía hacer sus preguntas en forma que el Juez no se sintiera obligado a guardar silencio.

### EXPLICA SILENCIO

Antes de que terminara el Lcdo. Ramos Antonini, el juez Todd explicó los motivos que había tenido para no contestar la pregunta.

Declaró que ésta envolvía ciertas premisas e implicaciones y no se le debía pedir que la contestara, en la forma en que fué expuesta por el señor Orsini.



Los jueces del Tribunal Supremo, A. Cecil Snyder, Roberto H. Todd, hijo, (presidente) y Luis Negrón Fernández (de izquierda a derecha) comparecen a hacer exposiciones ante la Comisión de la Rama Judicial de la Asamblea Constituyente. (Foto EL MUNDO, por Luis de Casenave)

ción unánime de los otros cuatro jueces, no sería necesario celebrar una vista del Tribunal en pleno sobre el caso y tal opinión sería entonces la del Tribunal.

Los jueces de cada sala estudiarían primero los récords y la evidencia del caso; luego celebrarían la vista y finalmente celebrarían una conferencia para acordar un fallo. Si éste fuera unánime, pasaría a los demás jueces, quienes también estudiarían los récords y la evidencia, así como la opinión de la sala, para rendir dictamen.

### AUDIENCIA EN PLENO

Luego seguiría el procedimiento ya explicado, y el mismo sería establecido por el propio Tribunal, mediante la aprobación de las reglas correspondientes.

Interrogó al Juez Presidente qué era más aconsejable, si consignar la estructuración del consejo judicial en la constitución, para proteger a la judicatura de la influencia política, o si se dejaba al Gobernador que libremente nombrara los miembros de dicho consejo. Si se hace esto último, declaró, "ahí entraría la politiquería."

El juez Todd consultó con los jueces Snyder y Negrón Fernández antes de contestar, y luego respondió que el Supremo entendía que si el pueblo de Puerto Rico está eligiendo su Gobernador y aquí vivimos en un sistema democrático, el consejo judicial no se debía consignar en la constitución sino en una ley que disponga además que el nombramiento sería aprobado por el Sena-



tos y el juez Todd no respondía a intervinio para advertirle al delegado Orsini que debía hacer sus preguntas en forma que el Juez no se sintiera obligado a guardar silencio.

#### EXPLICA SILENCIO

Antes de que terminara el Lcdo. Ramos Antonini, el juez Todd explicó los motivos que había tenido para no contestar la pregunta.

Declaró que ésta envolvía ciertas premisas e implicaciones y no se le debía pedir que la contestara, en la forma en que fué expuesta por el señor Orsini.

Más adelante, respondiendo a otra pregunta de otro delegado, el Juez Presidente declaró que los jueces deben ser confirmados por el Senado porque ello limita el poder de nombramiento del Gobernador.

La otra pregunta del delegado Orsini, formulada con varios otros comentarios, era en sentido de si el Juez Presidente consideraba aceptable el q. los jueces fueran electos en comicios especiales en los cuales no se usaran insignias políticas de clase alguna.

Respondiendo a la cuestión esen-

cial que planteaba la pregunta, el Juez Presidente declaró que a su juicio el nombramiento por vida, si el nombrado es una buena selección, sería la mayor garantía de la independencia judicial.

El incidente terminó cuando el señor Orsini, una vez concluyó su advertencia el señor Ramos Antonini, informó que no tenía más preguntas que hacer.

#### SIETE JUECES

Como informará EL MUNDO ayer, los jueces del Supremo creen que éste debe constar de siete jueces, incluyendo el Juez Presidente, y el tribunal podría dividirse en salas de tres jueces.

El Juez Presidente explicó que, según el criterio del Tribunal, una opinión de una sala nunca sería la opinión del Tribunal a menos que obtuviera la aprobación unánime de los 7 jueces.

Cada sala tendría que emitir opiniones unánimes también; en caso de disidencia de uno de los tres jueces, entonces el Tribunal celebraría una vista en pleno y resolvería por mayoría, o unánimemente.

Sin embargo, si la opinión unánime de una sala recibiera la aproba-

Los jueces de cada sala estudiarían primero los récords y la evidencia del caso; luego celebrarían la vista y finalmente celebrarían una conferencia para acordar un fallo. Si éste fuera unánime, pasaría a los demás jueces, quienes también estudiarían los récords y la evidencia, así como la opinión de la sala, para rendir dictamen.

#### AUDIENCIA EN PLENO

Luego seguiría el procedimiento ya explicado, y el mismo sería establecido por el propio Tribunal, mediante la aprobación de las reglas correspondientes.

A pregunta del señor Ramos Antonini, el juez Todd explicó que siempre sería necesario que el Tribunal celebrara una audiencia en pleno para poder emitir una opinión por mayoría.

Todos los jueces deben ser nombrados vitaliciamente, cree el Supremo, pero en la Constituyente se podría acordar que el nombramiento no sería vitalicio sino después de un período provisional o de prueba, cuya duración se fijaría en la constitución.

Explicó el juez Todd, respondiendo a otras preguntas, que si el nombramiento de los jueces es vitalicio el poder legislativo debe proveer a éstos un sistema de pensiones.

Pero que si establece el cese compulsorio por edad, entonces el retiro se debe establecer en la constitución.

El delegado Lino Padrón Rivera, después de informar que la elección por el voto popular de los jueces es ley en la mayoría de los estados de la Unión, interrogó al juez Todd en qué podría perjudicar el sistema de la elección de los jueces la independencia judicial.

#### INFLUENCIA POLITICA

Además de argumentar que el nombramiento por elección expone al juez más directamente a las influencias políticas, el Juez Presidente dijo que tal sistema está desacreditado en Estados Unidos y el Bar Federal de Abogados ha emprendido un movimiento para sustituirlo por el del nombramiento por el Gobernador con la aprobación del Senado.

Padrón Rivera formuló otra pregunta sobre la fórmula de que el Gobernador nombre de una terna que le someta un consejo judicial. Declaró que la idea le gustaba, pero que le tenía miedo si tal consejo iba a ser creado bajo la influencia de la política.

tica, o si se dejaba al Gobernador que libremente nombrara los miembros de dicho consejo. Si se hace esto último, declaró, "ahí entraría la politiquería."

El juez Todd consultó con los jueces Snyder y Negrón Fernández antes de contestar, y luego respondió que el Supremo entendía que si el pueblo de Puerto Rico está eligiendo su Gobernador y aquí vivimos en un sistema democrático, el consejo judicial no se debía consignar en la constitución sino en una ley que disponga además que el nombramiento sería aprobado por el Senado.

#### DE PRIMERA INSTANCIA

El Tribunal Supremo podría actuar como corte de primera instancia y también cualesquiera de los jueces en distintos recursos como el hábeas corpus, mandamus, autos inhibitorios, injunctiões en auxilio de su jurisdicción y recursos en pleitos por violación de la Ley de 500 acres, y ello se debe consignar en la constitución, declaró el juez Todd.

No incluyó en esta relación la facultad de entender en casos de disbarment y desacatos civiles por entender que ello constituye un poder inherente de la Corte Suprema.

El juez Todd reiteró la creencia del Supremo en sentido de que un consejo judicial que intervenga conjuntamente con el Tribunal o su Juez Presidente en la administración de las cortes no facilitaría la administración de los tribunales.

La audiencia duró aproximadamente hora y media, desde las 3 hasta las 4:30 de la tarde.

El juez Todd comenzó diciendo que agradecía la deferencia de la Comisión de haber esperado su regreso de Estados Unidos para celebrar esta vista.

Agregó: "No obstante mi ausencia he tenido la oportunidad de leer las distintas proposiciones radicadas y durante los últimos tres días los jueces Snyder, Negrón Fernández y yo—el juez Marrero aún no ha regresado a Puerto Rico pero no es aventurado decir que comparte nuestros puntos de vista— hemos celebrado varias conferencias para determinar, como lo hemos hecho, las recomendaciones que consideramos pertinentes hacer sobre la importante cuestión ante esta Comisión.

No deseamos entrar en detalles que impliquen cuestiones de menor importancia o estilo, sino circunscribirnos a ciertos y determinados principios fundamentales que consideramos deben hacerse constar en la Constitución para hacer de la Rama Judicial del gobierno una verdaderamente independiente y que a

la par garantice una imparcial y efectiva administración de la justicia en Puerto Rico."